

ANEXO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CVA.

1.- La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta la aprobación de una nueva, con un máximo de dos años, prorrogable por un año más.

Los resultados de la bolsa serán aprobados por Decreto de Alcaldía con los/as aspirantes ordenados/as según la puntuación obtenida.

2.- La contratación será laboral temporal como PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES. La jornada será de lunes a domingo y se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir. **El horario de trabajo en el pabellón polideportivo será de mañana o de tarde- fin de semana. Será ROTATIVO POR MESES (ver Anexo III).**

La **duración** de los **contratos** será según las necesidades del servicio, con una duración máxima de SEIS MESES (tanto si se trata de un único contrato o la suma de varios).

3.- Cuando se produzca una vacante, se procederá a avisar a las personas de la bolsa por el orden que ocupen. Este aviso será telefónico, hasta un total de 3 llamadas. Si no se localiza a esta persona pasará al último lugar de la lista y se avisará a la siguiente. En el caso de que por turno se proceda a un segundo llamamiento con el procedimiento indicado anteriormente (hasta un total de 3 llamadas), esta persona quedará excluida definitivamente de esta bolsa.

4.- Las personas inscritas en esta bolsa deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (especialmente los números de teléfono), decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender a la oferta de empleo practicada.

5.- Con el fin de dar cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de cualquier relación laboral con este Ayuntamiento el/la contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en esta bolsa, si bien mantendrá intacta su posición en ésta última, a todos los efectos.

6.- El aspirante que, llamado a la formalización del contrato, no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, quedará excluido de la bolsa de forma definitiva, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias **debidamente acreditadas**:

6.1.- Enfermedad o incapacidad temporal propia o de familiar de primer grado.

6.2.- Estar prestando servicios con carácter temporal en empresa u otra administración pública.

6.3.- Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

Cuando concurra alguna de las anteriores circunstancias, y se acredite correctamente, el/ la aspirante mantendrá su lugar en la bolsa, llamando al siguiente de la bolsa. En el supuesto de que se volviese a llamar al aspirante y manifieste que concurre cualquier causa de exclusión, quedará excluido/a definitivamente de la bolsa de trabajo (excepto en el caso previsto en la norma nº 5).



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1
13370 CALZADA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

7.- Las personas que estén realizando un contrato para alguna cobertura (sustitución) como peón de servicios múltiples, una vez finalizado éste, volverán a ocupar el mismo lugar que ocupaban en la bolsa, a fin de garantizar el tiempo máximo de contrato de seis meses.

8.- Toda falta de asistencia al trabajo se deberá justificar documentalmente. Atendiendo al buen funcionamiento del servicio, el/la trabajador/a que no pueda acudir a su puesto, deberá comunicarlo a la concejalía delegada.

Como norma general el disfrute de vacaciones se realizará en el último mes del contrato.

9.- Son causas que darán lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo:

- La no aceptación de la oferta por causas no justificadas.
- La emisión de informe detallado por la Concejalía delegada o por el responsable del servicio de falta de aptitud o bajo rendimiento.
- Quienes incurran en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- La resolución de la relación contractual basada en un despido disciplinario.
- La no aceptación de la oferta por causas justificadas, siendo el segundo llamamiento.
- Solicitar el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato/ nombramiento.

10.- El incumplimiento de las obligaciones de forma reiterada, conllevará la apertura del procedimiento disciplinario según establece el Estatuto Básico del Empleado Público, con las consiguientes medias que se deriven de ello.

11.- Las tareas a desarrollar en cada una de las categorías se encuentran especificadas en el punto 1 de la convocatoria.

12.- La persona inscrita en la categoría de peón de servicios múltiples para el pabellón polideportivo debe conocer y aceptar el horario establecido en el mismo que será ROTATIVO POR MESES (bien de mañanas o de tardes- fin de semana) y siguiendo lo establecido en el anexo III de la presente convocatoria.

Yo _____, con D.N.I.

_____, firmo y acepto las presentes normas de funcionamiento.

En Calzada de Calatrava, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: